



Expediente: **050020647477**
 Radicado: **AU-03074-2026**
 Sede: **REGIONAL PÁRAMO**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **20/08/2026** Hora: **15:27:34** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-14926-2026** del 19 de agosto del 2026, el señor **GABRIEL DE JESÚS RAMÍREZ ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía número 3.361.132, en calidad de propietario, actuando por medio de su autorizado el señor **GUSTAVO DE JESÚS CARDONA GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.785.565, presentó ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 002-1988, ubicado en la vereda San Bernardo del municipio de Abejorral, Antioquia

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora Encargada de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS solicitado por el señor **GABRIEL DE JESÚS RAMÍREZ ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía número 3.361.132, en calidad de propietario, actuando por medio de su autorizado el señor **GUSTAVO DE JESÚS CARDONA GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.785.565, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 002-1988, ubicado en la vereda San Bernardo del municipio de Abejorral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicado **CE-14926-2026** del 19 de agosto del 2026

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por **Cornare**, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta a los interesados a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Ruta: \\corde01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Nov-19

F-GJ-193 V.02



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **GABRIEL DE JESÚS RAMÍREZ ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía número 3.361.132, en calidad de propietario, actuando por medio de su autorizado el señor **GUSTAVO DE JESÚS CARDONA GUTIÉRREZ**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA ENCARGADA REGIONAL PÁRAMO

Expediente: 050020647477

Proyectó: Abogada Ximena Osorio

Fecha: 19/08/2026

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados